



REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE

ESTABLECE VALORES DE ARANCELES
DE MATRICULA PARA AÑO 2018 DE PREGRADO

SANTIAGO, 008247 19.12.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1981, las atribuciones que me confiere el D.F.L.N° 149 de 1981, ambas del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Fíjanse los valores de aranceles de matrícula para el año académico 2018 y establézcase el valor a pagar considerando diferentes situaciones académicas.

1.1 Fíjanse los siguientes valores de aranceles de matrícula para los alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional o al grado académico de licenciado que ingresen durante el año 2018.

ARANCELES DE CARRERAS (anual)

NOMBRE CARRERA	Arancel Anual \$ Unitario 2018
FACULTAD DE INGENIERÍA	
Ingeniería Civil en Electricidad	4.380.000
Ingeniería Civil en Geografía	4.380.000
Ingeniería Civil en Industria	4.380.000
Ingeniería Civil en Informática	4.380.000
Ingeniería Civil en Mecánica	4.380.000
Ingeniería Civil en Metalurgia	4.380.000
Ingeniería Civil en Minas	4.380.000
Ingeniería Civil en Obras Civiles	4.380.000
Ingeniería Civil en Química	4.380.000
Ingeniería en Biotecnología	3.919.000
Ingeniería Ambiental	3.919.000
Ingeniería de Ejecución en Electricidad	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Geomensura	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Industria	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Mecánica	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Metalurgia	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Minas	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Química	3.265.000
Ingeniería de Ejecución en Climatización (Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado)	3.265.000
PROGRAMA DE BACHILLERATO	
Bachillerato en Ciencias y Humanidades	3.555.000
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	
Administración Pública	3.181.000
Ingeniería Comercial	4.380.000
Contador Público y Auditor (Diurno)	3.293.000
Contador Público y Auditor (Vespertino)	3.293.000

FACULTAD DE CIENCIA

Ingeniería Física	3.519.000
Ingeniería Matemática	3.427.000
Ingeniería Estadística	3.553.000
Licenciatura en Ciencia de la Computación	2.363.000
Pedagogía en Matemática y Computación / Licenciatura en Educación Matemática y Computación	2.432.000
Pedagogía en Física y Matemática / Licenciatura en Educación en Física y Matemática	2.432.000

FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA

Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica	3.237.000
Química y Licenciatura en Química	3.237.000
Pedagogía en Química y Biología / Licenciatura en Educación en Química y Biología	2.432.000
Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Diurno)	2.018.000
Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Vespertino)	2.018.000
Química y Farmacia	3.504.000

FACULTAD DE HUMANIDADES

Pedagogía en Castellano / Licenciatura en Educación en Castellano	2.432.000
Pedagogía en Inglés / Licenciatura en Educación en Inglés	2.432.000
Pedagogía en Filosofía / Licenciatura en Educación en Filosofía	2.432.000
Licenciatura en Historia	2.426.000
Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales / Licenciatura en Educación en Historia y Ciencias Sociales	2.497.000
Pedagogía en Educación General Básica	2.432.000
Licenciatura en Lingüística Aplicada a la Traducción en Inglés - Japonés e Inglés - Portugués	3.427.000
Licenciatura en Estudios Internacionales	3.321.000
Periodismo	3.357.000
Psicología	3.269.000

ESCUELA DE ARQUITECTURA

Arquitectura	3.847.000
--------------	-----------

FACULTAD TECNOLÓGICA

Publicidad	3.624.000
Ingeniería de Alimentos	3.881.000
Ingeniería en Agronegocios	3.881.000
Tecnólogo en Administración de Personal	2.342.000
Tecnólogo en Alimentos	2.342.000
Tecnólogo en Construcciones	2.342.000
Tecnólogo en Control Industrial	2.342.000
Tecnólogo en Diseño Industrial	2.342.000
Tecnólogo en Automatización Industrial	2.342.000
Tecnólogo en Mantenimiento Industrial	2.342.000
Tecnólogo en Telecomunicaciones	2.342.000
Tecnólogo en Administración de Personal (Vespertino)	2.342.000

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Medicina	4.971.000
Enfermería	3.332.000
Obstetricia y Puericultura	3.332.000
Pedagogía en Educación Física / Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física	3.211.000
Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Entrenador Deportivo	3.181.000
Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Terapeuta en Actividad Física y Salud	3.181.000
Kinesiología	3.746.000
Terapia Ocupacional	3.500.000

FACULTAD DE DERECHO

Derecho	4.220.000
---------	-----------

- 1.2 Fíjanse en la Tabla 1 los valores de aranceles anuales para los alumnos regulares de carreras conducentes a título habilitante o al grado académico de licenciado y que hayan ingresado a la Universidad antes del año 2018, excluyendo aquellos alumnos que se encuentran exclusivamente en proceso de graduación o titulación

Tabla 1

Carrera \ Año de Ingreso	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2015 - 2016	2.017
Ingeniería Civil		4.214.000	4.214.000	4.255.000	4.255.000	4.255.000	4.296.000
Ingeniería en Biotecnología			3.769.000	3.806.000	3.806.000	3.806.000	3.844.000
Ingeniería Ambiental			3.769.000	3.806.000	3.806.000	3.806.000	3.844.000
Ingeniería de Ejecución				3.202.000	3.202.000	3.202.000	3.234.000
Bachillerato en Ciencias y Humanidades						3.487.000	3.487.000
Administración Pública (D-V)			3.061.000	3.090.000	3.090.000	3.090.000	3.090.000
Ingeniería Comercial (D-V)			4.214.000	4.255.000	4.255.000	4.255.000	4.296.000
Contador Público y Auditor (D-V)			3.231.000	3.262.000	3.262.000	3.262.000	3.262.000
Ingeniería Física		3.417.000	3.417.000	3.450.000	3.450.000	3.450.000	3.485.000
Ingeniería Matemática		3.329.000	3.329.000	3.361.000	3.361.000	3.361.000	3.394.000
Ingeniería Estadística			3.417.000	3.450.000	3.450.000	3.450.000	3.485.000
Licenciatura en Ciencia de la Computación			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000
Pedagogía en Matemática y Computación / Licenciatura en Educación Matemáticas y Computación			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.363.000
Pedagogía de Física y Matemática / Licenciatura en Educación en Física y Matemática			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.363.000
Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica			3.114.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000
Química y Licenciatura en Química			3.114.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000
Química y Farmacia				3.308.000	3.308.000	3.308.000	3.404.000
Pedagogía en Química y Biología / Licenciatura en Educación en Química y Biología			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.363.000
Técnico Universitario					1.999.000	1.999.000	1.999.000
Pedagogía / Licenciatura en Educación (Castellano, Inglés y Filosofía)			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.363.000
Pedagogía/ Licenciatura en Educación (Historia y Ciencias Sociales)			2.380.000	2.403.000	2.403.000	2.403.000	2.426.000
Pedagogía en Educación General Básica			2.318.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.363.000
Licenciatura en Historia			2.380.000	2.403.000	2.403.000	2.403.000	2.403.000
Licenciatura en Lingüística Aplicada a la Traducción (Inglés-Japonés, Inglés Portugués)			3.329.000	3.361.000	3.361.000	3.361.000	3.361.000
Licenciatura en Estudios Internacionales			3.258.000	3.289.000	3.289.000	3.289.000	3.289.000
Periodismo			3.231.000	3.262.000	3.262.000	3.262.000	3.262.000
Psicología			3.146.000	3.176.000	3.176.000	3.176.000	3.176.000
Arquitectura		3.701.000	3.701.000	3.736.000	3.736.000	3.736.000	3.773.000
Publicidad			3.453.000	3.486.000	3.486.000	3.486.000	3.521.000
Ingeniería de Alimentos			3.769.000	3.806.000	3.806.000	3.806.000	3.844.000
Ingeniería en Agronegocios			3.769.000	3.806.000	3.806.000	3.806.000	3.844.000
Tecnólogo					2.320.000	2.320.000	2.320.000
Medicina	4.463.000	4.584.000	4.584.000	4.692.000	4.692.000	4.692.000	4.830.000
Enfermería			3.115.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000	3.237.000
Obstetricia			3.115.000	3.145.000	3.145.000	3.145.000	3.237.000
Kinesiología						3.536.000	3.640.000
Terapia Ocupacional						3.305.000	3.401.000

Licenciatura en Ciencias Actividad Física			3.061.000	3.090.000	3.090.000	3.090.000	3.090.000
Pedagogía en Educación Física / Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física			3.061.000	3.090.000	3.090.000	3.090.000	3.120.000
Derecho							4.100.000

Tabla 1. ARANCELES DE MATRICULA

1.2.1 Aquellos alumnos ingresados a carreras conducentes a grado académico o título profesional y cuya permanencia en la Universidad sea superior a la duración de la carrera más dos años, pagarán el valor del arancel de la carrera establecido en el punto 1.1.

1.3 En conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 04049 de 2005, a los alumnos que se encuentren exclusivamente en procesos de graduación o titulación en carreras conducentes a grado académico o título profesional se les cobrará un porcentaje del arancel establecido en la tabla 1 del punto 1.2, como se indica:

- 40%: para el primer año como memorista.
- 60%: para el segundo año como memorista.
- 70%: para el tercer año como memorista.
- 100%: A partir del 4° año como memorista, por ser considerado una reincorporación.

Para estos efectos, serán considerados como alumnos exclusivamente en proceso de graduación o titulación aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas contempladas en el respectivo plan de estudios o que sólo inscriben créditos establecidos como requisitos de graduación o titulación no contemplados en el referido plan de estudios de carreras conducentes al grado académico de licenciado o a un título profesional.

En aquellos casos en que los alumnos se reincorporen como regulares habiendo sido memoristas con anterioridad, el tiempo se contabilizará desde la primera vez que tuvieron dicha calidad

1.4 Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 2° del punto 3 de la Resolución N° 1993 de 1988, los alumnos memoristas que pongan término a su calidad de tal por aprobación de los trámites de titulación correspondientes y que no registren matrícula y/o no hayan cursado el semestre inmediatamente anterior, pagarán la totalidad del arancel del semestre correspondiente al proceso de graduación o de titulación en que aprueben su examen de grado.

1.5 Los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones pagarán el valor correspondiente al arancel del año en que se reincorporen o cambien de situación:

- Alumnos que se reincorporen a carreras de pregrado y que no se encuentren acogidos a la suspensión de estudios prevista en la normativa vigente de la Universidad.
- Alumnos que se reincorporen posterior a una eliminación por causa académica o administrativa.
- Alumnos que se reincorporen a carreras extinguidas o por prosecución de estudios.
- Alumnos que realicen cambios de carreras, exceptuando la carrera de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y la Continuidad de Estudios de las carreras de Técnicos a Tecnólogos pertenecientes a la Facultad Tecnológica.
- Alumnos a quienes les afecte el cambio de Plan de Estudios, exceptuando los cambios de plan masivo impuestos por la unidad académica.

1.6 Para quienes se reincorporen a la carrera de Construcción Civil o Administración Industrial el arancel anual de la carrera será el correspondiente al de la carrera de Ingeniería en Ejecución.- y para quienes se reincorporen a la carrera de Ingeniería Ejecución en Ambiente el arancel anual de la carrera será asimilado al de una carrera de Ingeniería de Ejecución.

Para los alumnos que se reincorporen a la carrera de Técnico Universitario en: Administración de Personal (Diurno y Vespertino), Construcciones (Diurno y Vespertino), Dibujo Industrial, Industria Alimentaria, Instrumentación y Automatización, y Mantenición de Equipos Industriales el arancel anual de la carrera será asimilado al de la carrera de Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico.

1.7 Fíjense en un 5% del arancel anual los valores por concepto de horas crédito semestral que deben pagar las personas que cursen asignaturas en las carreras conducentes al grado académico de Licenciado o Título Profesional, cuando no sean alumnos regulares de una carrera pero cuenten con la debida autorización para cursar dicha asignatura, en virtud de la reglamentación vigente, según sea el caso:

1.8 Fíjense los siguientes valores de aranceles para las carreras de Prosecución de Estudios mencionadas a continuación:

NOMBRE CARRERA	Arancel Anual 2018 \$
P/E ADMINISTRACION INDUSTRIAL	3.265.000
P/E ADMINISTRACION PUBLICA	3.181.000
P/E CONSTRUCCION CIVIL	3.297.000
P/E CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	3.293.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN INDUSTRIA	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN MINAS	4.380.000
P/E INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	4.380.000
P/E INGENIERIA COMERCIAL	4.380.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN AMBIENTE	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN CLIMATIZACION (CALEFACCION , REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO)	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN GEOMENSURA	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN INDUSTRIA	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	3.265.000
P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	3.265.000
P/E LICENCIATURA EN ORGANIZACION Y GESTION TECNOLOGICA	2.898.000
P/E PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA / LICENCIATURA EN EDUCACION DE FISICA Y MATEMATICA	2.432.000
P/E PEDAGOGIA EN INGLES / LICENCIATURA EN EDUCACION EN INGLES	2.432.000
P/E PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION / LICENCIATURA EN EDUCACION EN MATEMATICA Y COMPUTACION	2.386.000
P/E PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA /LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y BIOLOGIA	2.432.000
P/E REGULARIZACIÓN DE TÍTULO DE PROFESOR DE ESTADO PARA LA EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL	1.409.000
P/E PERIODISMO	3.357.000
P/E PUBLICIDAD	3.624.000
P/E TECNICO EN PREVENCION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS	1.157.000
P/E TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	2.342.000
P/E TECNOLOGO EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	2.342.000
P/E TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES	2.342.000
P/E TECNICO EN CONTROL INDUSTRIAL	2.018.000
P/E PROSECUCION DE ESTUDIOS, EN LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL	2.898.000
PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA PROFESORES DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES SIN TÍTULO HABILITANTE	1.442.000
PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA PROFESORES DE MATEMÁTICA O DE COMPUTACIÓN SIN TÍTULO HABILITANTE	1.493.000

1.9 Los aranceles anuales de carrera serán pagaderos en 10 cuotas mensuales, los vencimientos serán dispuestos por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas y Tesorería. En el caso de los programas especiales, los vencimientos de las cuotas podrán ser modificados por los directores de las unidades académicas correspondientes.

ARTICULO 2º.- Fíjanse, el valor de arancel básico semestral para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado y el valor de derecho de inscripción para programas de Diplomados y de Postítulos de la Universidad.

2.1 Sin perjuicio de los valores establecidos en el artículo anterior, todo alumno de carrera ingreso PSU deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$66.500.-** en cada semestre, para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Los alumnos de carreras ingreso especial, deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$66.500-** en cada semestre para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Este arancel básico de matrícula, deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente

autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo a la normativa universitaria vigente.

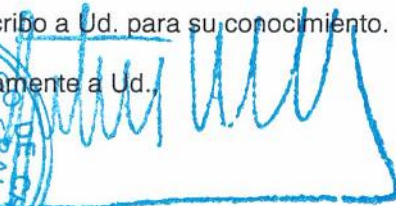
- 2.2 Todo alumno de los programas de educación continua conducentes a Diplomados y Postítulos, definidos en la Resolución N° 1025 de 2006, quedarán afecto al pago de un derecho de inscripción del programa, equivalente a **\$56.000.-** el cual se pagará por una sola vez.
- 2.3 Todo alumno de Postítulo conducentes a un título de Especialista Médico otorgado por la Facultad de Ciencias Médicas, deberán pagar el arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$112.000-** en cada semestre, el que deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo a la normativa universitaria vigente.
- 2.4 Los alumnos del Programa de Perfeccionamiento Docente de la Vicerrectoría Académica, quedarán liberados de todo pago de derecho de inscripción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – Rector

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud..



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/FKA/roa

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 4.- Vicerrectorías
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 1.- Crédito y Cobranza
 - 1.- Departamento de Planificación Presupuestaria
- 8.- Facultades
 - 1.- Escuela Arquitectura
 - 1.- Bachillerato
 - 1.- Registro Académico
 - 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central